JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20190124**700.

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado del extremo actor, quien cuenta con la facultad de recibir y de conformidad con lo preceptuado en la ley 1676 de 2013, el despacho,

RESUELVE:

1º. Declarar terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

2º. Previo acreditar el arancel correspondiente, desglosar los documentos base de la solicitud, a favor del deudor.

3º. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar practicada. Cumplir por secretaría, entregar los oficios a la parte deudora.

4º. Efectuado lo anterior, archivar las diligencias.

5º. Sin condenar en costas.

6°. Remitir copia de la presente decisión a la Procuraduría General de la Nación, conforme al requerimiento allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 88, hoy 26 de octubre de 2020.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Lm

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e9398c6f543de6fb45b54758ae31070964ce26f442689956d62c35d6701bdc5**
Documento generado en 23/10/2020 11:42:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Lm